



S.C.



Ministerio de Justicia

Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 12 SEP 1996

VISTO la Ley N° 24.673, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha ley se dispone la inclusión en el Régimen Jurídico del Automotor de la maquinaria agrícola, vial e industrial.

Que dada la complejidad que plantean algunos aspectos a resolver para incorporar a la totalidad de la maquinaria en uso en el país, se ha considerado conveniente reglamentar la materia en forma gradual de modo que, en una primera etapa, se proceda a la inscripción, con carácter obligatorio, de la maquinaria 0 Km. de fabricación nacional o importada.

Que una vez resueltas, con relación a la maquinaria usada, algunas cuestiones tales como documentación a requerir para acreditar su origen, condiciones y requisitos para su verificación, recaudos de grabado o asignación de codificación a sus piezas esenciales, etc., se complementará, en una segunda etapa, la integración del parque de esta maquinaria al Régimen Jurídico del Automotor.

10/1
ms
1 T



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades acordadas por el artículo 7° del Régimen Jurídico del Automotor y el artículo 2°, inciso c) del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTRO NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Serán consideradas máquinas agrícolas, viales o industriales, a los fines de la Ley N° 24.673, los siguientes bienes autopulsados: Tractores, Cosechadoras, Pulverizadoras, Sembradoras, Fumigadoras, Enfardadoras, Rotoenfardadoras, Pavimentadoras, Aplanadoras, Palas Mecánicas, Grúas, Excavadoras, Carretones, Motoniveladoras, Cargadoras, Mototraillas, Máquinas Compactadoras, Máquinas para tratamiento de suelos, Autoelevadoras, Cuatriciclos con dispositivo de enganche.

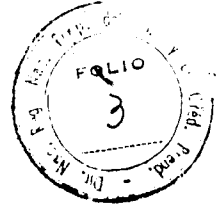
ARTICULO 2°.- La inscripción de dicha maquinaria será obligatoria, en una primera etapa, con relación a la nueva (0Km.) de fabricación nacional, producida desde el 1° de diciembre de 1996 por las Empresas Terminales inscriptas como tales en la Dirección Nacional y a la importada que ingrese al país a partir de esa misma fecha.

Acyl
[Signature]



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ARTICULO 3º.- La inscripción inicial de la maquinaria a la que alude el artículo anterior, sus transferencias de dominio y demás trámites posteriores se registrarán por el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor en todo lo que se refiera a los automotores, y en cuanto no se encuentre reglado expresamente por las normas contenidas en el Anexo A de la presente.

ARTICULO 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, los contratos de prenda con registro y sus trámites posteriores, que se relacionen con máquinas agrícolas, viales e industriales fabricadas en el país o importadas, desde el 1º de diciembre de 1996, se inscribirán únicamente en los Registros de Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en maquinaria agrícola, vial o industrial, donde se encuentre radicada la maquinaria o donde ésta deba radicarse si se presenta simultáneamente con una inscripción inicial.

Los contratos de prenda con registro y sus trámites posteriores continuarán inscribiéndose en los respectivos Registros de Créditos Prendarios, cuando se tratare de maquinaria producida en el país o importada con anterioridad al 1º de diciembre de 1996.

ARTICULO 5º.- Establécese que a los fines de su inscripción como Importadores Habitualistas en los términos del Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo VI, Sección 6ª, los compradores declarados en despacho de la maquinaria a la que se refiere esta disposición deberán acreditar que durante el año calendario inmediato

10/11
11/10



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



anterior a su pedido de inscripción importaron como mínimo DIEZ (10) máquinas agrícolas, viales o industriales.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, en el Boletín de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese.

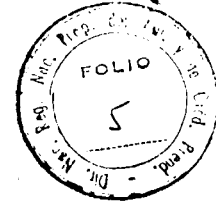
DISPOSICION D.N.Nº 849

Dr. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ANEXO A

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- LUGAR DE INSCRIPCION. La inscripción inicial de la maquinaria agrícola, vial o industrial, deberá peticionarse por ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre maquinaria agrícola, vial o industrial, con jurisdicción en el lugar del domicilio del titular o de la guarda habitual de la maquinaria.

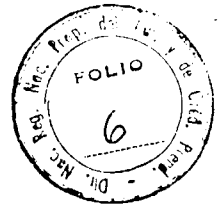
Artículo 2º.- SOLICITUDES TIPO. Para todos los trámites relacionados con la maquinaria agrícola, vial e industrial se utilizarán las Solicitudes Tipo vigentes para los trámites vinculados con automotores.

Artículo 3º.- IDENTIFICACION DE LA MAQUINARIA AGRICOLA, VIAL O INDUSTRIAL. La maquinaria agrícola, vial o industrial se identificará a partir de su inscripción inicial con las placas de identificación metálica que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre maquinaria agrícola, vial o industrial suministrarán al titular. Las placas de identificación metálicas, que deberán ser colocadas una en la parte delantera y otra en la parte trasera del vehículo, contendrán el dominio otorgado a dicha maquinaria, el que estará compuesto por TRES (3) letras y DOS (2) números. No serán de aplicación respecto a la maquinaria vial, agrícola o industrial las previsiones contenidas en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo IX, Sección 3ª, referidas al grabado de cristales.



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



CAPITULO II

DE LA INSCRIPCION INICIAL DE LAS MAQUINAS AGRICOLAS, VIALES O INDUSTRIALES 0KM. NACIONALES, O IMPORTADAS

Artículo 1º.- La inscripción inicial de las máquinas agrícolas, viales o industriales producidas por las Empresas Terminales inscriptas como tales en la Dirección Nacional de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del presente régimen, se practicará con la factura de compra en la forma prevista en el Digesto de Normas Técnico-Registrales cuando se trate de comerciantes, o con el acto jurídico o documento que pruebe la compra, donación, etc., el certificado de fabricación expedido por dichas empresas y la solicitud de inscripción de dominio - Solicitud Tipo "01" -, sin perjuicio de cumplir los recaudos que según el caso y con carácter general prevé el Digesto mencionado (acreditación de identidad, de C.U.I.T. o C.U.I.L., personería, domicilio, etc.).

Artículo 2º.- Los Certificados de Fabricación a los que se refiere el artículo precedente se regirán por las siguientes normas.

Su provisión e impresión correrá por cuenta de dichas Empresas Terminales, las que con carácter previo deberán someterlos a la aprobación de la Dirección Nacional.

Los números de los Certificados de Fabricación Nacional deberán ser de numeración continua.

- A) Estará compuesto por un juego de TRES (3) planillas, cuyo diseño, contenido y características de seguridad se ajustarán a lo establecido en el Anexo I del presente Capítulo, según el siguiente detalle:

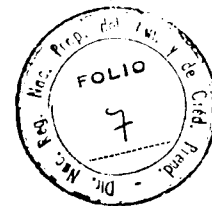
Planilla 1: Estará constituida por el Certificado N° 1 de Fabricación - Título de la maquinaria agrícola, vial o industrial.

NA
14/10



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Planilla 2: Estará constituida por el Certificado N° 2 de Fabricación que integrará el Legajo A.

Planilla 3: Estará constituida por el Certificado N° 3 de Fabricación y futuro folio del Registro que integrará el Legajo B del Registro Seccional.

B) Del llenado del certificado de Fabricación.

B.1. Datos a consignar por las Empresas Terminales:

Las Empresas Terminales deberán llenar la parte destinada a contener los datos de identificación de la maquinaria agrícola, vial o industrial, con los datos que a continuación se detallan, repitiéndolos en la parte superior del Título del Automotor (Rubro Identificación de la maquinaria agrícola, vial o industrial), cuidando que todos los ejemplares sean legibles.

- 1) **Número de Certificado de Fabricación:** Se consignará el número de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo de este artículo
- 2) **Número de unidad:** En el mismo campo reservado para el número de Certificado de Fabricación, a continuación, separado por barra, se colocará el número de unidad relacionada con la serie base que corresponda.
- 3) **Día y mes de fabricación:** En el mismo campo reservado para el número del Certificado de Fabricación, a continuación del número de unidad, separado de éste por barra, se indicará el día y mes de fabricación.
- 4) **Marca de la maquinaria:** (literal) nombre o denominación que generalmente figura en alguna parte exterior de la maquinaria y que definen un grupo genérico de productos.
- 5) **Tipo:** Debe figurar el literal del tipo de maquinaria de que se trata tal como sale de fábrica.

Ejemplo: Tractor
Cosechadora

Act
me
11.



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Motoniveladora

Pavimentadora

- 6) **Modelo:** Nombre, número o sigla que generalmente acompaña a la marca en la denominación utilizada para la comercialización de la maquinaria.
- 7) **Marca del motor:** Debe figurar la marca del motor sin ningún otro agregado.
- 8) **Identificación del motor:** Se deberá consignar la codificación de motor según normas internas de fábrica, es decir, que deben estar reproducidas fielmente las siglas y números que se encuentran grabados en el motor y que sirvan para identificación.
- 9) **Marca del chasis:** Debe colocarse la marca del chasis sin ningún otro aditamento.
- 10) **Identificación del chasis:** Deben registrarse los datos que permitan su individualización, es decir, reproducir fielmente las siglas y números que se encuentren grabados en el chasis.
- 11) **Fabricante:** Razón Social de la Empresa Terminal.
- 12) **Sello y firma de la persona autorizada por Fábrica:** La firma podrá ser impresa.
- 13) **Código de la maquinaria:** Será conformado con los siguientes datos:
Código de Fábrica, Código de Marca, Código de Modelo, Código de Año y Código de Marca-Motor.

Las Empresas Terminales deberán enviar a la Dirección Nacional el listado de Certificados de Fabricación Nacional emitidos.

B.2. Datos a consignar por el adquirente en la inscripción inicial:

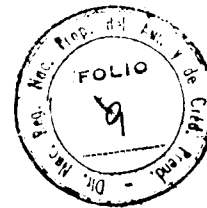
Los datos deben ser llenados a máquina, o bien con letra de imprenta perfectamente legible, en tinta negra o azul.

Ref
mt



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



1) **Códigos de caracterización:** Se deberán consignar en los casilleros los números que correspondan:

a) Tipo:

- 00 Tractor
- 01 Cosechadora
- 02 Pulverizadora
- 03 Sembradora
- 04 Fumigadora
- 05 Enfardadora
- 06 Rotoenfardadora
- 07 Pavimentadora
- 08 Aplanadora
- 09 Pala Mecánica
- 10 Grúa
- 11 Excavadora
- 12 Carretón
- 13 Motoniveladora
- 14 Cargadora
- 15 Mototrailla
- 16 Máquina Compactadora
- 17 Máquina para tratamiento de suelo
- 18 Autoelevador

b) Afectado a uso:

- 0 Oficial
- 1 Privado
- 2 Público



Ministerio de Justicia

Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



c) Destino de la maquinaria:

0 Agrícola

1 Vial

2 Industrial

2) Identificación del Titular:

a) Apellido y Nombre de las personas físicas o Razón Social de los entes jurídicos:

Deberá ser llenado de izquierda a derecha en el recuadro marcado al efecto, en la forma y condiciones establecidas en el Digesto de Normas-Técnico Registrales (Título I, Capítulo I, Sección 2ª, artículo 4º).

En caso de que haya condominio se deberá colocar el apellido y nombre de un titular y la leyenda "Y OTROS", adjuntándose las Solicitudes Tipo "01" que sean necesarias, debidamente llenadas.

En el reverso de la Planilla 1, en el lugar "ANOTACIONES POSTERIORES", se deberán consignar todos los datos de los condóminos, los que deberán ser controlados por los Registros Seccionales actuantes en su transcripción correcta, antes de hacer entrega del Título de la maquinaria.

b) Código de Condominio:

Se marcará el casillero que corresponda. En su caso, deberá colocarse el porcentaje de condominio correspondiente.

Para el porcentaje de participación de condominio se prevén tres casilleros a efectos de colocar dos enteros y un decimal. Cuando este porcentaje no pueda expresarse en enteros y decimales, será

Handwritten signature



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



consignado en quebrados (Ejemplo: condominio de tres personas, se colocará 1/3).

c) Nacionalidad:

Colocar la que corresponda.

d) Documento de identidad:

Marcar el que corresponda y con ajuste a lo dispuesto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales (Título I, Capítulo IV, Sección 2^a). En el casillero asignado para número de documento se colocarán los números corridos sin signos de puntuación.

e) Expedido:

Se debe colocar entidad emisora. Se utilizará únicamente en caso de presentación de Cédula de Identidad, Pasaporte o Carné diplomático.

f) Documentación de Razón Social:

Indicar tipo de documentación por la que se haya creado el ente jurídico (Contrato Social, Estatuto, etc.) y datos de inscripción del ente.

g) Fecha de Nacimiento o Aprobación de Razón Social:

Día: 2 dígitos

Mes: 2 dígitos

Año: 2 dígitos

Ejemplo: En el caso de una persona nacida el 9 de enero de 1950, deberá colocarse 09 01 50.

h) Estado Civil:

Marcar el que corresponda.

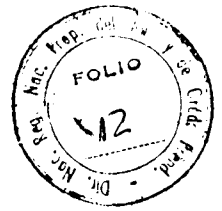
i) Domicilio:

Mea
1/10



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Se consignará el domicilio real del adquirente de la unidad (Calle, N° de Puerta, Piso, Departamento u Oficina, Localidad, Partido o Departamento, Provincia y Código Postal).

j) Nupcias:

Se indicará el número de las mismas a que corresponda el estado civil antes indicado, en el momento de la inscripción de la maquinaria.

k) Cónyuges:

Se deberá consignar el apellido y nombres completos, según el estado civil y nupcias referidos.

l) Forma de Adquisición:

Colocar el número que corresponda.

ll) Valor de Adquisición:

Se deberán colocar las cifras sin signos de puntuación en valores enteros, sin centavos.

m) Fecha de Adquisición:

Ejemplo: En caso de que la adquisición se realice el día 6 de septiembre de 1992, se deberá colocar día, mes y año: 06 09 92.

n) Elemento probatorio de la adquisición:

En caso de compra se colocará nombre de la concesionaria o fábrica, según corresponda y número de la respectiva factura.

ñ) Prenda:

Señalar lo que corresponda.

o) Monto de la Prenda:

Se deberán colocar las cifras sin signos de puntuación en valores enteros, sin centavos.

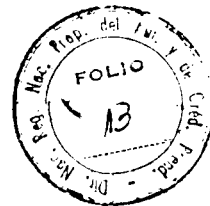
p) Cantidad de Cuotas:

MAR
MU



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
 DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Se indicará de acuerdo a la Prenda.

q) Fecha Inscripción Prenda:

Día, mes y año de inscripción del Contrato de Prenda.

r) Observaciones del anverso:

Para ser utilizada en caso de Prenda de Segundo Grado, consignando los datos requeridos en el renglón inmediatamente superior.

s) Espacio en blanco debajo de “Declaro Bajo Juramento”:

Este espacio será utilizado para salvar toda enmienda o raspadura antes de la firma del adquirente, siendo de aplicación en este punto lo dispuesto en el Digesto de Normas Técnico-Registrales (Título I, Capítulo I, Sección 1ª, artículo 10).

B.3. OBSERVACIONES - REVERSO EN PARTE SUPERIOR:

a) Para la utilización de fabricantes a efectos de salvar errores u omisiones que presente el Certificado de Fabricación Nacional (v.g. identificación de motor o chasis; marca; código de la maquinaria.

En todos los casos firmará y sellará el fabricante.

b) Es facultativo del interesado aportar los siguientes datos:

Asegurado en: Consignar compañía de seguros.

Número de Póliza: Consignar su número.

c) Se completarán los datos requeridos donde dice:

“Se certifica que las codificaciones de identificación que figuran en este Certificado, están reproducidas exactamente igual en motor y chasis de la unidad que se vende a

Nombre/s y Apellido/s del/os Comprador/es

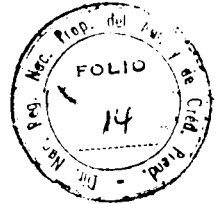
Firma y sello de la Concesionaria o fabricante

[Firma manuscrita]



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



B.4. ANOTACIONES POSTERIORES: Para ser llenado en caso de condominio, en la forma indicada en el precedente punto B.2., apartado 2), inciso a), último párrafo.

C) El adquirente deberá firmar las TRES (3) planillas que conforman el Certificado de Fabricación, no requiriendo ésta de certificación, por no revestir este documento el carácter de Solicitud Tipo.

Artículo 3º.- Para la inscripción inicial de las máquinas agrícolas, viales o industriales importadas deberá presentarse el Certificado de Importación, la factura de compra en la forma establecida en el Digesto de Normas Técnico-Registrales cuando se trate de comerciantes o el acto jurídico o documento que pruebe la compra, donación, etc. o constancia de la Administración Nacional de Aduanas de donde surja que quien actúa como importador lo hace por cuenta y orden del adquirente en el exterior y la "Solicitud Tipo "01" para uso exclusivo de automotores importados", sin perjuicio de cumplir los recaudos que según el caso y con carácter general prevé el Digesto mencionado (acreditación de identidad, de C.U.I.T. o C.U.I.L., personería, domicilio, etc.).

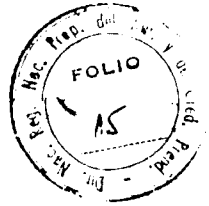
Si la inscripción se realizare a nombre del comprador declarado en despacho, no se requerirá la presentación de factura de compra alguna.

NA
405
14



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ANEXO I
CAPITULO II
MODELO DEL CERTIFICADO DE FABRICACION N° 1 - TITULO
DE LA MAQUINARIA

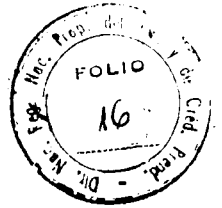
MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION TITULO DE LA MAQUINARIA		REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR SOLICITUD DE INSCRIPCION DOMINIO N° <input style="width: 100px;" type="text"/>	
1) IDENTIFICACION DEL VEHICULO - N° CERTIFICADO DE FABRICACION			
MARCA	TIPO	MODELO	
MOTOR MARCA		N°	
CHASIS MARCA		N°	
CODIGO DEL AUTOMOTOR	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
FABRICANTE		SELLO Y FIRMA DEL FABRICANTE	
CODIGOS DE CARACTERIZACION			
TIPO DE VEHICULO	<input type="text"/> <input type="text"/>	AFECTADO A USO	<input type="text"/>
		DESTINO DEL VEHICULO	<input type="text"/>
2) IDENTIFICACION DEL TITULAR			
<input style="width: 100%;" type="text"/>			
APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CODIGO DE CONDOMINIO <input type="text"/>	% PARTICIPACION <input style="width: 100px;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
		CONDOMINIO	NACIONALIDAD
		<input style="width: 100%;" type="text"/>	FECHA DE NACIMIENTO D M A <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
DOCUMENTO		N° DOCUMENTO	EXPEDIDO POR
<input type="checkbox"/> 1. DNI <input type="checkbox"/> 2. LE <input type="checkbox"/> 3. CI <input type="checkbox"/> 4. LC <input type="checkbox"/> 5. PASAPORTE		<input style="width: 100%;" type="text"/>	CODIGO
		DOCUMENTACION RAZON SOCIAL	APROB. RAZON SOCIAL
		<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
ESTADO CIVIL			
<input type="checkbox"/> 1. SOLTERO <input type="checkbox"/> 2. CASADO <input type="checkbox"/> 3. VIUDO <input type="checkbox"/> 4. DIVORCIADO			
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
PISO DEPTO.		LOCALIDAD	
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
PARTIDO O DEPARTAMENTO		CODIGO POSTAL	
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	
APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE			
<input style="width: 100%;" type="text"/>			
3) FORMA DE ADQUISICION			
<input type="checkbox"/> 1. COMPRA - <input type="checkbox"/> 2. DONACION - <input type="checkbox"/> 3. PREMIO - <input type="checkbox"/> 4. OTROS		PRENDA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
VALOR ADQUISICION	FECHA ADO	ELEMENTO PROBATORIO DE LA ADQUISICION	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
MONTO DE LA PRENDA	CANT. CUOTAS	VTO. 1ª CUOTA	VTO. ULTIMA CUOTA
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
N° INSC. ACRED. PRENDARIO	FECHA INSC. PRENDA	OBSERVACIONES	
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS			
<input style="width: 100%;" type="text"/>			1
FIRMA DEL TITULAR			

Handwritten signature and date



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ANEXO I
CAPITULO II
MODELO DEL CERTIFICADO DE FABRICACION N° 2

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION		REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR	
		SOLICITUD DE INSCRIPCION	
		DOMINIO N° <input style="width: 100px;" type="text"/>	
1) IDENTIFICACION DEL VEHICULO - N° CERTIFICADO DE FABRICACION			
MARCA	TIPO	MODELO	
MOTOR MARCA		N°	
CHASIS MARCA		N°	
CODIGO DEL AUTOMOTOR	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		
FABRICANTE		SELLO Y FIRMA DEL FABRICANTE	
CODIGOS DE CARACTERIZACION			
TIPO DE VEHICULO	<input type="text"/> <input type="text"/>	AFECTADO A USO	<input type="checkbox"/>
		DESTINO DEL VEHICULO	<input type="checkbox"/>
2) IDENTIFICACION DEL TITULAR			
APellido y nombre o denominacion del ente juridico			
<input style="width: 100%;" type="text"/>			
<input type="checkbox"/> SI	} CODIGO DE CONDOMINIO	% PARTICIPACION	
<input type="checkbox"/> NO		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		COND. MINIMO	
		NACIONALIDAD	
			FECHA DE NACIMIENTO
			D M A
			<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	EXPEDIDO POR	CODIGO
<input type="checkbox"/> 1 D.N.I.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> 2 L.E.	DOCUMENTACION RAZON SOCIAL		
<input type="checkbox"/> 3 C.I.	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/> 4 L.C.	DOMICILIO CALLE		
<input type="checkbox"/> 5 PASAPORTE	NUMERO		
	<input type="text"/>		
ESTADO CIVIL	LOCALIDAD		
<input type="checkbox"/> 1 SOLTERO	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/> 2 CASADO	PISO	DEPTO.	
<input type="checkbox"/> 3 VIUDO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="checkbox"/> 4 DIVORCIADO	PARTIDO O DEPARTAMENTO		
	CODIGO POSTAL		
	PROVINCIA		
	<input type="text"/>		
	APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE		
	<input type="text"/>		
3) FORMA DE ADQUISICION			
<input type="checkbox"/> 1 COMPRA - 2 DONACION - 3 PREMIO - 4 OTROS			
PRENDA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
VALOR ADQUISICION	FECHA ADQ.	ELEMENTO PROBATORIO DE LA ADQUISICION	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
MONTO DE LA PRENDA	CANT. CUOTAS	VTO 1ª CUOTA	VTO ULTIMA CUOTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
N° INSC. ACRED. PRENDARIO	FECHA INSC. PRENDA	OBSERVACIONES	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS			
			2
FIRMA DEL TITULAR			

Handwritten signature



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

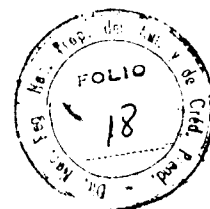
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



ANEXO I
CAPITULO II
MODELO DEL CERTIFICADO DE FABRICACION N° 3

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION		REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR	
		SOLICITUD DE INSCRIPCION	
		DOMINIO N° <input type="text"/>	
1) IDENTIFICACION DEL VEHICULO - N° CERTIFICADO DE FABRICACION			
MARCA	TIPO	MODELO	
MOTOR MARCA		N°	
CHASIS MARCA		N°	
CODIGO DEL AUTOMOTOR <input type="text"/>			
FABRICANTE <input type="text"/>		SELLO Y FIRMA DEL FABRICANTE <input type="text"/>	
CODIGOS DE CARACTERIZACION			
TIPO DE VEHICULO <input type="text"/>	AFFECTADO A USUO <input type="checkbox"/>	DESTINO DEL VEHICULO <input type="checkbox"/>	
2) IDENTIFICACION DEL TITULAR			
APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO <input type="text"/>			
<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CODIGO DE CONDOMINIO <input type="text"/>	% PARTICIPACION <input type="text"/>	NACIONALIDAD <input type="text"/>
	CONDOMINIO <input type="text"/>	EXPEDIDO POR <input type="text"/>	FECHA DE NACIMIENTO D M A <input type="text"/>
DOCUMENTO	N° DOCUMENTO <input type="text"/>	CODIGO <input type="text"/>	APROB. RAZON SOCIAL <input type="text"/>
1 D.N.I.	DOCUMENTACION RAZON SOCIAL <input type="text"/>		
2 L.E.	DOMICILIO CALLE <input type="text"/>		
3 C.I.	NUMERO <input type="text"/>		
4 L.C.	LOCALIDAD <input type="text"/>		
5 PASAPORTE	PARTIDO O DEPARTAMENTO <input type="text"/>	CODIGO POSTAL <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>
ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE <input type="text"/>		
1 SOLTERO			
2 CASADO			
3 VIUDO			
4 DIVORCIADO			
3) FORMA DE ADQUISICION <input type="checkbox"/> 1 COMPRA - 2 DONACION - 3 PREMIO - 4 OTROS <input type="checkbox"/> PRENDA <input type="checkbox"/>			
VALOR ADQUISICION <input type="text"/>		FECHA ADQ <input type="text"/>	
MONTO DE LA PRENDA <input type="text"/>		ELEMENTO PROBATORIO DE LA ADQUISICION <input type="text"/>	
N° INSC. ACREO PRENDARIO <input type="text"/>		CANT. CUOTAS <input type="text"/>	VTO. 1ª CUOTA <input type="text"/>
		VTO. ULTIMA CUOTA <input type="text"/>	IMPORTE CUOTA <input type="text"/>
FECHA INSC. PRENDA <input type="text"/>		OBSERVACIONES <input type="text"/>	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS			3
FIRMA DEL TITULAR <input type="text"/>			

Handwritten signature



Ministerio de Justicia

Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ANEXO I
CAPITULO II
DISEÑO Y CARACTERISTICAS
DEL CERTIFICADO DE FABRICACION
(FORMULARIOS IMPRESOS POR OFF-SET O TIPOGRAFIA)

1.- Características del papel soporte

- 1.1. Papel: obra de primera alisada de 80 gr/m².
- 1.2. Medidas: 210 x 297 mm. (tamaño IRAM "A4").

2.- Características de la impresión

2.1. Fondo de seguridad:

- a) Se aplicará una sigla con la leyenda "DNRPA", en tinta invisible (no reductores ni otros productos) con reacción fluorescente a la luz ultravioleta.
- b) Dicha sigla se imprimirá en el centro y al frente de la hoja, y sus dimensiones y formato (de cuerpo no inferior a los 25 mm.) deberán ser invariables una vez aprobado el modelo.

2.2. Fondo de color:

- a) En el anverso de la hoja N° 1 se aplicará la sigla "DNRPA" (sin puntos ni espacios en blanco) impresa en microletra de color verde mediano, de aproximadamente 2mm. de cuerpo, sobre fondo de color blanco, cubriendo toda la superficie del papel.
- b) La tinta de color verde que se deberá utilizar, indefectiblemente tendrá que ser sintética y fugitiva ante cualquier proceso de adulteración física y/o química.
- c) El reverso de la hoja N° 1 será de color blanco.

2.3. Microrrenglón:

- a) Reemplazando a la línea inferior del recuadro correspondiente al número de dominio, se imprimirá un renglón en microletra de tamaño un cuerpo en sistema linotronic.
- b) El texto de dicho microrrenglón, deberá estar integrado por el nombre de la fábrica, sin interrupciones ni espacios en blanco.

2.4. Número de control: Sobre el margen izquierdo y ubicado al medio del reverso de la hoja, se estampará - en forma preimpresa - un número de control correlativo.

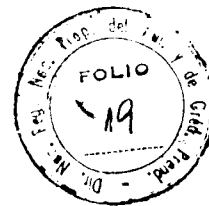
3.- Hojas Nros. 2 y 3

- 3.1. Deberán imprimirse sobre papel de color blanco, y sin fondos de color.
- 3.2. Las restantes características del papel e impresión deberán ser aplicadas ajustándose a las mismas exigencias que la hoja N° 1.



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



4.- Fórmula y distribución de datos

De acuerdo con el modelo adjunto. (Nótese que en los modelos 2 y 3, se suprime la frase "TITULO DE LA MAQUINARIA", existente en la primera hoja, por no corresponder.

Handwritten signature or initials



Ministerio de Justicia

Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



CAPITULO III

DE LAS EMPRESAS TERMINALES DE MAQUINARIA

AGRICOLA, VIAL O INDUSTRIAL

Artículo 1º.- La Dirección Nacional llevará un Registro de Empresas Terminales autorizadas a actuar como tales con el objeto de coordinar, controlar y reglamentar la actividad que desarrollarán éstas a los efectos registrales.

Artículo 2º.- Para la inscripción como Empresa Terminal de maquinaria agrícola, vial o industrial, se deberán acreditar las siguientes condiciones:

- a) Personería jurídica.
- b) Inscripción en el Registro Industrial de la Nación.
- c) Inscripción de la marca a comercializar en el Registro de Marcas y Patentes.
- d) Poseer capacidad técnica y responsabilidad para producir maquinaria agrícola, vial o industrial, de acuerdo a la certificación expedida por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.
- e) Contar con clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.), debiendo acompañar una copia de la constancia expedida por la Dirección General Impositiva.
- f) Todo otro requisito que la Dirección Nacional considere procedente.

Artículo 3º.- La Dirección Nacional podrá eximir del cumplimiento de algunos de los requisitos enumerados en el artículo 2º cuando circunstancias excepcionales lo hagan atendible.

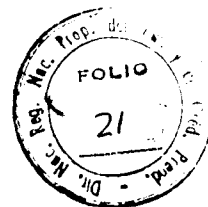
Artículo 4º.- Las Empresas Terminales que soliciten su inscripción deberán hacerlo por ante la Dirección Nacional mediante nota suscripta por el representante legal, adjuntando fotocopia certificada de cada uno de los instrumentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones indicadas en los incisos a), b) y c) del artículo 2º, así como de la

WA
11/15



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



documentación que la Dirección Nacional pudiere requerir, cuya autenticidad deberá estar certificada por Escribano Público.

Artículo 5º.- La Dirección Nacional examinará la documentación presentada y, de no mediar impedimentos, dará curso favorable a la inscripción solicitada, otorgando a la peticionaria el carácter de Empresa Terminal a los fines del presente régimen.

Artículo 6º.- Las Empresas Terminales autorizadas por la Dirección Nacional con arreglo a lo establecido en el artículo anterior emitirán por cada maquinaria agrícola, vial o industrial que produzcan un Certificado de Fabricación ajustado al modelo que le hubiere sido aprobado en función de lo previsto en el Capítulo II, artículo 2º del presente Anexo

Artículo 7º.- Dentro de la primera quincena de cada mes, las Empresas Terminales deberán remitir a la Dirección Nacional un diskette con las características técnicas que se determinen, el que deberá contener la siguiente información correspondiente a la maquinaria agrícola, vial o industrial producida en el mes anterior:

- a) Número de Certificado de Fabricación.
- b) Marca.
- c) Tipo.
- d) Modelo.
- e) Cilindrada.
- f) Marca del motor.
- g) Número de motor.
- h) Marca del chasis.
- i) Número del chasis.
- j) Fecha de fabricación.

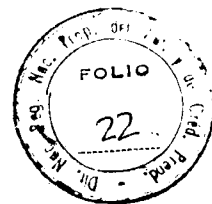
Artículo 8º.- Las máquinas agrícolas, viales o industriales se individualizarán con una codificación de identificación de motor y otra de chasis las que deberán ser grabadas por

[Firma manuscrita]



Ministerio de Justicia
Secretaría de Asuntos Registrales

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS




las Fábricas Terminales en los lugares reservados al efecto mediante la utilización del sistema de cuños.

Artículo 9º.- Las Empresas Terminales deberán informar a la Dirección Nacional los lugares reservados para la grabación de los códigos de identificación de motor y de chasis de cada modelo de maquinaria agrícola, vial o industrial por ellas producido.

Artículo 10.- Antes de su incorporación al mercado y a los efectos de la asignación de los Códigos previstos en el Capítulo II, artículo 2º, inciso B.1, apartado 13), las Empresas Terminales deberán informar a la Dirección Nacional sobre la fabricación de nuevos modelos.

Artículo 11.- Las Empresas Terminales deberán comunicar a la Dirección Nacional la nómina de sus concesionarios oficiales como así también las altas y bajas que se produzcan.


DR. MARIANO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios